



## AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: la resolución N°15271 del 26 de julio de 2016 "por medio del cual se decide una petición de prescripción del pago por derechos de semaforización y otros, causado por el vehículo de placas CAK64B"

Sujeto a Notificar: **JOAQUIN PABLO CASTRO POSADA** ubicado en la Carrera 69 N° 46 A 13 de Medellín, Antioquia.

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta la citación enviada por el correo certificado el día 25 de agosto 2016 con orden de servicio N° 6181422.

Fecha de Publicación de Página web: 06 SEP 2016

Fecha de Comunicación en la Cartelera: Del 06 al: 13 SEP 2016

### EL MUNICIPIO DE SABANETA

Hace saber que, mediante citación de notificación enviada por el correo certificado el día 25 de agosto 2016 con orden de servicio N° 6181422, destinado al señor **JOAQUIN PABLO CASTRO POSADA**, se le comunicó que el Municipio de sabaneta, la N°15271 del 26 de julio de 2016 "por medio del cual se decide una petición de prescripción del pago por derechos de semaforización y otros, causado por el vehículo de placas CAK64B"

En dicha escrito, se le indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, del cual el señor **JOAQUIN PABLO CASTRO POSADA** figura como interesado.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al **JOAQUIN PABLO CASTRO POSADA**, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida N°15271 del 26 de julio de 2016, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede ningún recurso.

Se advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso o de la entrega en el lugar de destino.

Para constancia se firma,

  
**ALFONSO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**  
Secretario de Hacienda Municipio de Sabaneta



Palacio Municipal Cra. 45 No.71sur-24  
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93  
www.sabaneta.gov.co  
Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA PETICION DE  
PRESCRIPCIÓN DEL PAGO POR DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN Y  
OTROS, CAUSADO POR EL VEHÍCULO DE PLACAS CAK64B**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE  
SABANETA**, en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto Municipal  
N°037 de 2009 y el artículo 4 del Decreto Municipal N°236 de Diciembre 2 de  
2011 y la Ley 769 de 2002 artículos 3 y 6, y

**CONSIDERANDO**

- a) Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 prescribe: " son autoridades de tránsito los Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal y Distrital"
- b) Que mediante Decreto 037 de Enero 30 de 2009 el Alcalde del Municipio de Sabaneta delegó en la Secretaría de Movilidad y Tránsito la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de tránsito y transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
- c) Que el señor **JOAQUIN PABLO CASTRO POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71378814, propietario del vehículo de placas **CAK64B**, mediante petición N°2016020890 de Julio 14 de 2016, elevada ante este despacho solicitó "la exoneración de semaforización".
- d) Que el Acuerdo Municipal 040 de 1998 adopta el Código de Bienes, Rentas e Ingresos, Procedimientos y Régimen Sancionatorio para el Municipio de Sabaneta y en su artículo 378.8 establece los derechos de semáforos.
- e) Que el Acuerdo 018 de diciembre 26 de 2012 en su artículo 41 modificadorio del art. 378 del Acuerdo 040 de 1998, define las tarifas y en el párrafo 2 las compila y en el acápite Otros Servicios, ordinal 4 aparece el denominado Derecho Municipal.
- f) además de derogar de manera expresa el acuerdo 040 de Diciembre 26 de 1998 en su artículo 517 deroga y modifica las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 040 de 1998, sus modificaciones y adiciones. En consecuencia desaparece el Derecho Municipal, por lo que su cobro no se hará en lo sucesivo, debiéndose, eso sí, cobrar mientras gozó de presunción de legalidad.



- g) Que el Acuerdo 04 de noviembre 4 de 2014 en el artículo 160 fija los derechos de tránsito y sus respectivas tarifas, advirtiendo que se exceptúa de este cobro los trámites de matrícula inicial y radicación de cuentas.
- h) Que respecto al cobro por Derechos de Semaforización se dará cumplimiento a lo establecido por los artículos 10 y 102 de la Ley 1437 de 2011, Deber de Aplicación Uniforme de las Normas y la Jurisprudencia y Extensión de la Jurisprudencia del Consejo de Estado a Terceros Por Parte de las Autoridades, respectivamente. Lo anterior a partir del año 2013 puesto que de este año para atrás el Acuerdo 040 de 1998 gozaba de la presunción de legalidad.
- i) *Que el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional señala el término de prescripción de la acción de cobro: " la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de 5 años contados a partir de:*
- 1.- *La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*
  - 2.- *La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*
  - 3.- *La fecha de presentación de la declaración de corrección en relación con los mayores valores.*
  - 4.- ***La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. (negritas nuestras).***
- Inciso 2°, modificado por el artículo 8 de la Ley 1066 de 2006. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos y será decretada de oficio o a petición de parte. (...)"*
- j) Que en consecuencia de lo anterior, el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional sujeta la prescripción a la existencia de una declaración tributaria o de un acto administrativo de determinación oficial de la obligación. Por lo tanto para que el usuario pueda contabilizar el término de prescripción en todos aquellos casos en que la normatividad vigente no exige la presentación de una declaración tributaria, como es el caso de los derechos de tránsito; la administración municipal está obligada a liquidar oficialmente el tributo mediante acto administrativo, dentro de los términos que el Estatuto Tributario

RESOLUCIÓN N° 15271  
FECHA: Julio 26 DE 2016

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 4



establece para la determinación oficial del mismo cinco (5) años de acuerdo con el artículo 717 del E.T. N.).

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar la **PRESCRIPCIÓN** de las obligaciones pendientes que recaen sobre el vehículo de placas **CAK64B**, por los conceptos de semaforización e intereses por mora de semaforización correspondientes a los años de 2008 a 2011 inclusive. El derecho Anual municipal correspondiente al año 2012 no debe ser pagado porque para ese año no existía.

**ARTICULO SEGUNDO.** Fijar el debido cobrar sobre las obligaciones pendientes del vehículo de placas **CAK64B** en el siguiente sentido:

- Semaforización  
Año 2012  
\$18.900
- Interés mora semaforización  
Año 2012  
\$18.836
- Derecho municipal  
Año 2013  
\$19.650
- Derecho municipal  
Año 2014  
\$20.500
- sistematización y archivo  
año 2015  
\$21.100
- señalización municipal  
año 2015  
\$10.100
- Sistematización y archivo  
Año 2016  
\$10600
- Señalización Municipal  
Año 2016  
\$10.600
- Derecho de facturación  
Año 2016  
\$ 2.200

**Parágrafo.** Se consolida a la fecha de expedición de la presente resolución una obligación equivalente a la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$132.486)**. Esta suma se actualizará al momento de hacerse efectivo la totalidad del pago.



**ARTICULO TERCERO.** El presente acto administrativo constituye pleno título y podrá exigirse su cobro a través del procedimiento administrativo coactivo, liderado por la Secretaría de Movilidad y Tránsito de este Municipio. (artículo 488 del C de P c y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO CUARTO.** Notifíquese al interesado en los términos del artículo 67 y ss. Del C.P.A.C.A.

**ARTICULO QUINTO.** Contra la presente resolución no proceden los recursos administrativos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 de C.P.A.C.A.

Dada en Sabaneta, a los veintiséis (26) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016)


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO CANO RAMIREZ**  
Secretario de Movilidad y Tránsito

*Proyectó: Martha L. Bolivar V.*  
*Asesora jurídica*

Notificado \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_

Notificador \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_  
Fecha de notificación \_\_\_\_\_

<b>RESOLUCIÓN N° 15271</b> <b>FECHA: Julio 26 DE 2016</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 4</b>	

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA PETICION DE  
 PRESCRIPCIÓN DEL PAGO POR DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN Y  
 OTROS, CAUSADO POR EL VEHÍCULO DE PLACAS CAK64B**


**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE  
 SABANETA**, en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto Municipal  
 N°037 de 2009 y el artículo 4 del Decreto Municipal N°236 de Diciembre 2 de  
 2011 y la Ley 769 de 2002 artículos 3 y 6, y

**CONSIDERANDO**

- a) Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 prescribe: “ son autoridades de tránsito los Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal y Distrital”
- b) Que mediante Decreto 037 de Enero 30 de 2009 el Alcalde del Municipio de Sabaneta delegó en la Secretaría de Movilidad y Tránsito la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de tránsito y transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
- c) Que el señor **JOAQUIN PABLO CASTRO POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71378814, propietario del vehículo de placas **CAK64B**, mediante petición N°2016020890 de Julio 14 de 2016, elevada ante este despacho solicitó “la exoneración de semaforización”.
- d) Que el Acuerdo Municipal 040 de 1998 adopta el Código de Bienes, Rentas e Ingresos, Procedimientos y Régimen Sancionatorio para el Municipio de Sabaneta y en su artículo 378.8 establece los derechos de semáforos.
- e) Que el Acuerdo 018 de diciembre 26 de 2012 en su artículo 41 modificador del art. 378 del Acuerdo 040 de 1998, define las tarifas y en el párrafo 2 las compila y en el acápite Otros Servicios, ordinal 4 aparece el denominado Derecho Municipal.
- f) además de derogar de manera expresa el acuerdo 040 de Diciembre 26 de 1998 en su artículo 517 deroga y modifica las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 040 de 1998, sus modificaciones y adiciones. En consecuencia desaparece el Derecho Municipal, por lo que su cobro no se hará en lo sucesivo, debiéndose, eso si, cobrar mientras gozó de presunción de legalidad.



- g) Que el Acuerdo 04 de noviembre 4 de 2014 en el artículo 160 fija los derechos de tránsito y sus respectivas tarifas, advirtiendo que se exceptúa de este cobro los trámites de matrícula inicial y radicación de cuentas.
- h) Que respecto al cobro por Derechos de Semaforización se dará cumplimiento a lo establecido por los artículos 10 y 102 de la Ley 1437 de 2011, Deber de Aplicación Uniforme de las Normas y la Jurisprudencia y Extensión de la Jurisprudencia del Consejo de Estado a Terceros Por Parte de las Autoridades, respectivamente. Lo anterior a partir del año 2013 puesto que de este año para atrás el Acuerdo 040 de 1998 gozaba de la presunción de legalidad.
- i) *Que el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional señala el término de prescripción de la acción de cobro: “ la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de 5 años contados a partir de:*
- 1.- La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*
  - 2.- La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*
  - 3.- La fecha de presentación de la declaración de corrección en relación con los mayores valores.*
  - 4.- La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. (negritas nuestras).*
- Inciso 2°, modificado por el artículo 8 de la Ley 1066 de 2006. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos y será decretada de oficio o a petición de parte. (...).”*
- j) Que en consecuencia de lo anterior, el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional sujeta la prescripción a la existencia de una declaración tributaria o de un acto administrativo de determinación oficial de la obligación. Por lo tanto para que el usuario pueda contabilizar el término de prescripción en todos aquellos casos en que la normatividad vigente no exige la presentación de una declaración tributaria, como es el caso de los derechos de tránsito; la administración municipal está obligada a liquidar oficialmente el tributo mediante acto administrativo, dentro de los términos que el Estatuto Tributario

<b>RESOLUCIÓN N° 15271</b> <b>FECHA: Julio 26 DE 2016</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 4</b>	

establece para la determinación oficial del mismo cinco (5) años de acuerdo con el artículo 717 del E.T. N.).

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar la **PRESCRIPCIÓN** de las obligaciones pendientes que recaen sobre el vehículo de placas **CAK64B**, por los conceptos de semaforización e intereses por mora de semaforización correspondientes a los años de 2008 a 2011 inclusive. El derecho Anual municipal correspondiente al año 2012 no debe ser pagado porque para ese año no existía.

**ARTICULO SEGUNDO.** Fijar el debido cobrar sobre las obligaciones pendientes del vehículo de placas **CAK64B** en el siguiente sentido:

- Semaforización  
Año 2012  
\$18.900
- Interés mora semaforización  
Año 2012  
\$18.836
- Derecho municipal  
Año 2013  
\$19.650
- Derecho municipal  
Año 2014  
\$20.500
- sistematización y archivo  
año 2015  
\$21.100
- señalización municipal  
año 2015  
\$10.100
- Sistematización y archivo  
Año 2016  
\$10600
- Señalización Municipal  
Año 2016  
\$10.600
- Derecho de facturación  
Año 2016  
\$ 2.200

**Parágrafo.** Se consolida a la fecha de expedición de la presente resolución una obligación equivalente a la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$132.486)**. Esta suma se actualizará al momento de hacerse efectivo la totalidad del pago.



**RESOLUCIÓN N° 15271**  
**FECHA: Julio 26 DE 2016**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 01**

**Página 4 de 4**



**ARTICULO TERCERO.** El presente acto administrativo constituye pleno título y podrá exigirse su cobro a través del procedimiento administrativo coactivo, liderado por la Secretaría de Movilidad y Tránsito de este Municipio. (artículo 488 del C de P c y el artículo 828 del Estatuto Tributario).

**ARTICULO CUARTO.** Notifíquese al interesado en los términos del artículo 67 y ss. Del C.P.A.C.A.

**ARTICULO QUINTO.** Contra la presente resolución no proceden los recursos administrativos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 de C.P.A.C.A.

Dada en Sabaneta, a los veintiséis (26) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO CANO RAMIREZ**  
Secretario de Movilidad y Tránsito

*Proyectó: Martha L. Bolívar V.*  
*Asesora jurídica*

Notificado \_\_\_\_\_  
C.C.  
Teléfono

Notificador \_\_\_\_\_  
C.C.  
Fecha de notificación \_\_\_\_\_